



GOBERNACIÓN DEL HUILA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERÍA DEL HUILA Y
LATIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**

CONTRATISTA: LATIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NIT No. 901145897-0

REPRESENTANTE LEGAL: MABEL MORENO AYALA
C.C. No. 40.022.119 expedida en Tunja

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE DISEÑO, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA OPORTUNA DE LOS VOLANTES SEMANALES CON LOS RESULTADOS OFICIALES DE LOS SORTEOS DE LA LOTERÍA DEL HUILA, GARANTIZANDO COBERTURA A TODOS LOS DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL.

VALOR: OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$85.264.400) M/CTE

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DEL SORTEO NÚMERO TRES (3) DEL 20 DE ENERO DE 2026, HASTA EL SORTEO NÚMERO CINCUENTA Y DOS (52) DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2026..

Entre los suscritos a saber: **YHINA PAOLA LOMBANA LÓPEZ**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.069.503 expedida en Garzón-Huila, en su calidad de Representante legal, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 011 del 09 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 029 del 10 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7**, quien para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **LATIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** identificada mediante **NIT No. 901145897-0**, representada por la señora **MABEL MORENO AYALA**, identificada con cédula No **40.022.119 expedida en Tunja**, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo al literal a, artículo 11 Manual de contratación de la Entidad Acuerdo 05 del 22 junio de 2023, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en virtud del principio de planeación la Empresa elaboró el *Estudio y Documento Previo No. 011 de 2026* .2. Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE DISEÑO, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA OPORTUNA DE LOS VOLANTES SEMANALES CON LOS RESULTADOS OFICIALES DE LOS SORTEOS DE LA LOTERÍA DEL HUILA, GARANTIZANDO COBERTURA A TODOS LOS DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: A. **GENERALES.** 1. Rendir y elaborar informes mensuales, que se le solicite por parte de la entidad en ejecución del contrato. 2. Programar las actividades que deba desarrollar para





GOBERNACIÓN DEL HUILA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERÍA DEL HUILA Y
LATIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**

el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor, siempre y cuando las instrucciones hagan parte de la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto. **7.** Cuando se presenten peticiones y amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor, o a la gerencia de la Lotería. **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato. **10.** Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **11.** El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Lotería del Huila. **12.** Dar cumplimiento a los aspectos de seguridad y salud frente a las actividades que desempeñe como contratista, acorde a la normatividad interna y externa que regule el tema. **13.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. **14.** El CONTRATISTA debe contar con sus propias herramientas de trabajo, que garanticen la efectiva ejecución del contrato. **15.** El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Lotería del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Lotería del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Lotería del Huila o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en la Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **16.** Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eva/>. **17.** Cargar la información contractual de ejecución a través de la plataforma del Secop II. **18.** Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **B. ESPECÍFICAS:** 1. Diseñar la pieza gráfica de los volantes semanales con los resultados oficiales de los sorteos de la Lotería del Huila, de conformidad con los lineamientos institucionales y previa aprobación del supervisor del contrato, teniendo en cuenta la siguiente descripción:





GOBERNACIÓN DEL HUILA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERÍA DEL HUILA Y
LATIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	VOLANTES TAMAÑO: 14 x 21.5 cms. IMPRESIÓN: A una tinta por una cara 1 x 0 con el logo de la Lotería del Huila y el eslogan de la campaña "LO LEGAL SI PAGA", los resultados de cada sorteo y publicidad al promocional que este en ejecución cuando la entidad así lo requiera. TIPO DE PAPEL: papel periódico de 48.8 grs para el resto del país Sorteos: cincuenta (50) a jugar desde el día 20 de enero de 2026 al 29 de diciembre de 2026	19.000

2. Imprimir los volantes en las cantidades requeridas para cada sorteo, garantizando calidad en papel, tinta, legibilidad y presentación del producto final. 3. Realizar el empaque, alistamiento y clasificación de los volantes conforme a los puntos de distribución establecidos por la Lotería del Huila. 4. Prestar el servicio de transporte y distribución nacional de los volantes, garantizando la entrega oportuna al día siguiente al sorteo respectivo a más tardar a las 8:00 a.m., a todos los distribuidores autorizados a nivel Nacional de DIECINUEVE MIL (19.000) volantes semanales, para cincuenta (50) sorteos, con los respectivos resultados. 5. Entregar los volantes dentro de los tiempos establecidos para cada sorteo, asegurando que los resultados oficiales sean divulgados sin retrasos. 6. Garantizar la cobertura total de la red de distribuidores a nivel nacional, según la base de datos suministrada por la entidad. 7. Asumir los costos asociados al diseño, impresión, empaque, transporte y entrega del producto objeto del contrato. 8. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, informando novedades, avances y cumplimiento de entregas. 9. Atender oportunamente los requerimientos de ajuste o corrección solicitados por la entidad respecto al diseño o impresión. 10. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información relacionada con los resultados oficiales de los sorteos hasta su publicación. 11. Cumplir con las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos de papel y tintas derivados del proceso de impresión. 12. Presentar los informes de ejecución que requiera la supervisión del contrato. 13. El contratista deberá realizar, sin costo adicional para la entidad, una impresión adicional en el reverso del volante, conforme al diseño y contenido suministrado por la Lotería del Huila. 14. El contratista deberá realizar publicación impresas en los volantes sobre los promocionales que se estén ejecutando a la fecha sin ningún costo adicional, cuando la entidad lo requiera. 15. El contratista debe garantizar que en los volantes se cuente con la impresión del eslogan de la campaña "LO LEGAL SI PAGA.". 16. Realizar las modificaciones en las dimensiones o características de los volantes, cuando la Empresa lance un nuevo plan de premios de la Lotería del Huila, o se modifique algún aspecto legal de conformidad con la Superintendencia Nacional de Salud o Coljuegos, o se realice un evento promocional especial. En el evento que las modificaciones sean sustanciales, de común acuerdo se conciliarán las diferencias de precios en los costos de impresión y distribución. 17. En caso de que en la impresión de los volantes se presenten errores en la información de los resultados o desinformación en los planes de premios o promocionales, por culpa del contratista, este deberá asumir toda la responsabilidad y responderá por los daños causados ante la Lotería del Huila, los Distribuidores y el público apostador. 18. En caso de que el Contratista no entregue oportunamente los volantes a un Distribuidor (es), por cualquier causa, estos no serán cancelados por la Lotería del Huila y el Contratista deberá discriminar en las respectivas



LOTERÍA DEL
HUILA

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina celular 3183515317-3183299008 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACIÓN DEL HUILA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y
LATIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**

facturas o cuenta de cobro el respectivo descuento. 19. El Contratista es el único responsable para con todos los Distribuidores del país de la entrega de los respectivos volantes, al igual que es el único quien debe cancelar directa y oportunamente la impresión de estos, exonerando por estos hechos de cualquier responsabilidad a la Lotería del Huila. 20. Disponer de equipo técnico, personal suficiente, y herramientas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 21. Contar con un plan de contingencia para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, el cual deberá ponerse a disposición del contratante antes del inicio del mismo y deberá ser ajustado cuando la Lotería del Huila lo requiera. Nota: Este Plan deberá contemplar todas las posibles alteraciones o interferencias al normal desarrollo del objeto contractual, entre ellas: servicio de impresión de los volantes y entrega de los mismos. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 6. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato se determinó con base en el análisis técnico y financiero de los costos requeridos para la ejecución integral del objeto contractual, el cual comprende el diseño, impresión, empaque, transporte, distribución y entrega oportuna de los volantes semanales con los resultados oficiales de los sorteos de la Lotería del Huila, garantizando cobertura a todos los distribuidores a nivel nacional. Para la vigencia contractual se proyecta la realización de cincuenta (50) sorteos, que implican la impresión y entrega aproximada de novecientos cincuenta mil (950.000) volantes, por lo cual el valor estimado se calculó teniendo en cuenta los costos unitarios y el costo técnico adicional de impresión, insumos (papel y tinta), diseño gráfico, procesos de empaque, logística de transporte nacional y distribución a los puntos de comercialización. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad, el plazo y el valor del contrato este se determinó por **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$85.264.400) M/CTE**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato, conforme a la propuesta presentada la cual hace parte del presente proceso, bajo las siguientes especificaciones:

DISCRIMINACION VALOR IMPRESIÓN

VALOR UNITARIO VOLANTES	COSTO TECNICO	TOTAL	NUMERO VOLANTES POR SORTEO	TOTAL VOLANTES IMPRESOS	SORTEOS 2026	VALOR POR SORTEO	VALOR TOTAL IMPRESIÓN VOLANTES ANUAL



LOTERÍA DEL HUILA

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina celular 3183515317-3183299008 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACIÓN DEL HUILA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y
LATIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**

\$ 86,300	\$ 3,452	\$ 89,752	19.000	950000	50	\$ 1.705.288,00	\$ 85.264.400,00
-----------	----------	-----------	--------	--------	----	-----------------	------------------

PARÁGRAFO 1: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de **LA EMPRESA** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: 1.** El valor a pagar por la impresión de cada sorteo es de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.705.288,00) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, la Entidad cancelará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas, previa presentación por parte del contratista de: 1. Factura, 2. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato, 3. Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales 4. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, **EL CONTRATISTA** debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** **LA EMPRESA** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
2450208001	CD20 - 00105 DEL 15 DE ENERO DE 2026

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente corresponderá, **EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DEL SORTEO NÚMERO TRES (3) DEL 20 DE ENERO DE 2026, HASTA EL SORTEO NÚMERO CINCUENTA Y DOS (52) DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2026.** **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera





GOBERNACIÓN DEL HUILA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERÍA DEL HUILA Y
LATIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**

vigente desde su suscripción conforme a la posterior legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA EMPRESA**. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que la EMPRESA suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado a **LA EMPRESA** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no iniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente de **LA EMPRESA** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total



LOTERÍA DEL
HUILA

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina celular 3183515317-3183299008 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACIÓN DEL HUILA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERÍA DEL HUILA Y
LATIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**

del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a **LA EMPRESA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que a **LA EMPRESA** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que a **LA EMPRESA** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de **LA EMPRESA**. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD:** **LA EMPRESA** estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** **LA EMPRESA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de





GOBERNACIÓN DEL HUILA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERÍA DEL HUILA Y
LATIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**

obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, **LA EMPRESA** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA EMPRESA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente a **LA EMPRESA**, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA EMPRESA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato u/ o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **LATIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga a **LA EMPRESA** o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, que la **EMPRESA** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación se exigirá a **LATIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **PARÁGRAFO 2:** Si **LATIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, **LA EMPRESA** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. **011 del 2026**. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato, **LATIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**. De acuerdo con lo señalado por artículo 24ª del Acuerdo No. 05 del 22 de Junio de 2023, "(...) en los contratos que celebre la empresa por cuantía superior a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes incluido IVA y dependiendo de su naturaleza, se deberá amparar los riesgos de:





GOBERNACIÓN DEL HUILA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y
LATIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**

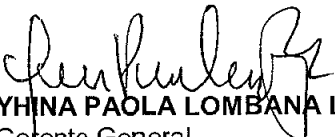
AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato, y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	Póliza	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas
Pagos de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del Registro presupuestal, del harán parte del contrato: **1.** Pago de los impuestos a los que haya lugar y **2.** Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. y **3.** las pólizas de garantías que requieran ser tramitadas. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es en el Departamento del Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día **15 ENE 2026**


LA EMPRESA :

EL CONTRATISTA:


YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General


MABEL MORENO AYALA
Representante Legal


Proyecto: Katherine Salas Pérez
Abogada Área Jurídica

 DE APUESTAS PERMANENTES L.
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699.
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 26
rubro: Publicidad
No.: 2450208001
RESERVA No. RP-102
Fecha: 15-ENE-2026
Firma
Responsable: 